



N° 004-2022-M-P.D.E

ADDENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA Y EL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

Conste por el presente documento, la Adenda al Convenio Específico de Cooperación que celebran de una parte, el **Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES)**, con RUC N° 20565429656 y domicilio legal en Av. Domingo Orué N° 165, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente Ejecutivo, señor Pedro Humberto Saravia Almeyda, identificado con DNI N° 21849921, designado mediante Resolución Suprema N° 003-2022-PRODUCE; y, de la otra parte, el **Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca (PEBLT)**, con RUC N° 20162117379 y domicilio legal en la Av. La Torre N° 399 (Esq, Mariano H. Cornejo 101), distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representado por su Director Ejecutivo, señor Julio Wilder Carcausto Ñaupá, identificado con DNI N° 01343052, designado mediante Resolución Ministerial N° 0066-2022-MIDAGRI; en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 6 de abril de 2018, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el **SANIPES** y el **PEBLT**, denominados como **LAS PARTES**, con el objeto de integrar los recursos y capacidades para garantizar la sanidad e inocuidad de los recursos y productos hidrobiológicos de la cuenca del Lago Titicaca, así como el desarrollo de acciones de manejo y conservación de los recursos naturales, con el propósito de proteger la vida y la salud pública, para con ello promover el desarrollo sostenible regional.

En virtud de este acuerdo marco, con fecha 13 de agosto de 2019, por el plazo de vigencia de un (01) año, el **SANIPES** y el **PEBLT** suscribieron el Convenio Específico de Cooperación cuyo objeto es otorgar a SANIPES, bajo la modalidad de afectación en uso, los ambientes, equipo y mobiliario de propiedad del PEBLT, ubicado en el distrito de Chucuito, provincia y departamento de Puno, a fin de implementar un laboratorio de sanidad animal (en adelante, EL LABORATORIO) para realizar diagnósticos y detección temprana de los principales patógenos que afectan a la producción de trucha arcoíris (*Oncorhynchus mykiss*) en la región de Puno, cuya vigencia culminaba el 13 de agosto de 2020, sin embargo, el **SANIPES** y el **PEBLT** suscribieron la Adenda al Convenio Específico de Cooperación entre el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera y el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, que tuvo como objeto extender el plazo de vigencia del Convenio Específico de Cooperación desde el 13 de agosto de 2020 hasta el 05 de abril de 2021. En adición y en virtud de continuar las acciones conjuntas entre ambas instituciones, se suscribe la Adenda que tiene como objeto extender el plazo de vigencia desde el 07 de abril del 2022 hasta el 07 de abril del 2023.

En ese contexto, **LAS PARTES** ratifican la importancia de mantener las acciones que se están realizando para la ejecución del convenio específico, habiéndose previsto la suscripción de una Adenda que tenga por objeto extender el plazo de vigencia del Convenio Específico de Cooperación, con la finalidad de continuar desarrollando trabajos conjuntos e investigaciones en el laboratorio del PEBLT, promover la vigilancia sanitaria de trucha arcoíris en Puno, así como atender las alertas sanitarias o brotes infecciosos en aras de asegurar el estatus sanitario de la zona y/o compartimento donde se encuentran los recursos hidrobiológicos.

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
- SANIPES -

MV. MURIEL GÓMEZ-SANCHO OREZZOLI
Dirección de Sanidad e Inocuidad (e)



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

Por la presente Adenda, el **SANIPES** y el **PEBLT** acuerdan extender el plazo de vigencia del Convenio Específico de Cooperación desde el 07 de abril de 2022, por el plazo de vigencia de Un (01) año.

LAS PARTES acuerdan que toda disposición del Convenio Específico, que no haya sido modificada por la presente Adenda, en la medida que no se oponga el contenido del presente instrumento, mantendrá su entera validez y vigencia.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN DE CLAÚSULAS

En virtud de la presente Adenda, se agregará un compromiso a la **CLAUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES** del convenio específico con la siguiente denominación:

5.2 Por parte del PEBLT:

5.2.7 El PEBLT brindara Un (01) espacio adicional para el acondicionamiento del área de biología molecular, con la finalidad ampliar las metodologías de diagnósticos de agentes patógenos que afectan el desarrollo de la acuicultura de trucha arcoíris en Puno, específicamente la implementación de métodos de diagnóstico basados en biología molecular, lo que contribuirá a atender en menor tiempo los diagnósticos a los productores acuícolas de trucha arcoíris.

5.3 Por parte de SANIPES

5.3.8 El SANIPES se compromete realizar el acondicionamiento de un espacio en el segundo nivel como oficina administrativa para el personal del PEBLT.

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda en dos (02) ejemplares originales, en la ciudad de Lima a los 07 días del mes de Abril de 2022.




Julio Wilder Carcausto Naupa
Director Ejecutivo
Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca


Pedro Humberto Saravia Almeyda
Presidente Ejecutivo
Organismo Nacional de Sanidad Pesquera

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
- SANIPES -


MV. MURIEL GÓMEZ-SÁNCHEZ OREZZOLI
Dirección de Sanidad e Inocuidad (e)

